



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00127-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

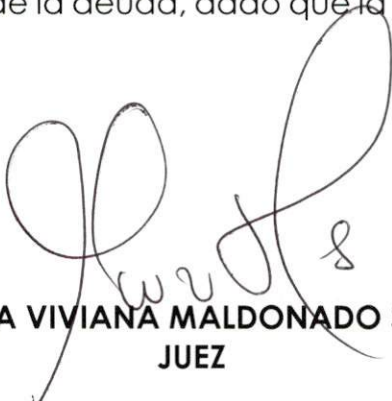
04 OCT 2021

Teniendo en cuenta que la demandada **BLANCA VIVIANA MALDONADO PINZON**, fue notificada por aviso, quien dentro del término no presentó medio exceptivo.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a la notificación personal del demandado **MIGUEL ANGEL MALDONADO PINZON**, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

Frente la Subrogación Parcial por parte de la AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA, previo a resolver lo que en derecho corresponda se debe aportar la certificación del pago de la deuda, dado que la menciona en las pruebas pero no la anexó.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 05 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncrr